



"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 139-2017-MPC

Cusco, 29 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 25°, 26°, 27°, 28° y 30° del Sub Capítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO AFP) del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Consejo Regional - Concejo Municipal, podrá acordar acogerse el régimen de reprogramación del pago de aportes previsionales al fondo de pensiones del sistema privado de pensiones que no fue cancelado en su oportunidad por los gobiernos locales y regionales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento de Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la superintendencia de banca y seguros y AFP (SBS) así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos gobiernos regionales y gobiernos locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la cuenta única de tesoro público sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial del Cusco mantiene deudas de aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones los cuales no fueron cancelados en su oportunidad por este gobierno local al 31 de diciembre del 2015, conforme se tiene de la deuda conciliada a través del AFP Net;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

Que, mediante Informe N° 210-U.RH-ORH-OGA-MC-2017, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones remite a la Oficina de Recursos Humanos la simulación de reporte para la aprobación, respecto del acogimiento dispuesto por el Decreto Legislativo N°1275, Decreto Supremo N° 168-2017-EF y Resolución SBS N° 2678-2017 conteniendo la deuda actualizada correspondiente a los años 1993 en adelante las mismas que reflejan la deuda por acoger; remitiendo además, el cronograma de pagos propuestos en un numero de 120 cuotas pagaderos en 10 años de conformidad al artículo 30° del Decreto Legislativo 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, con Informe N° 2993-2017-ORH/OGA/MPC, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración, Informe del Proceso de Sinceramiento para el Acogimiento al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones(REPRO AFP), a fin de que se derive a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para que previa evaluación y análisis se determine la fuente de financiamiento con la que hará efecto el acogimiento al aludido régimen, para posteriormente sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo Municipal;



Que, de acuerdo al Informe N°1402-OP/OGPPI-MPC-2017, la Directora de la Oficina de Presupuesto, refiere que en marco del Decreto Legislativo 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, otorga disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento de RDR-09 Recursos Directamente Recaudados, a fin de pagar la deuda acogible en un numero de 120 cuotas mensuales;



Que, a través del Informe N°1024-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar el Acogimiento al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones(REPRO AFP) por cuanto permitirá establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para la Municipalidad Provincial del Cusco permitiendo una adecuada gestión de los activos y pasivos; recomendando además, su aprobación mediante Acuerdo Municipal, ello conforme el artículo 31° del Decreto Legislativo 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, mediante Dictamen Conjunto N° 87-2017-CAL-CAPFFI/MPC, las Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la aprobación del Acogimiento al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO AFP), ello en atención al Decreto Legislativo 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, existiendo presunciones de haberse incurrido en faltas administrativas pasibles de ser sancionadas, copia del presente expediente deberá ser remitido a Secretaría Técnica y/o Comisión Ad Hoc, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos; debiendo además, remitir a Procuraduría Pública Municipal copia del presente expediente, para incoar las acciones legales pertinentes, para el deslinde de responsabilidades civiles y penales que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, ello en atención al artículo 21° del Decreto Legislativo 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



